



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2019-00259-00
DEMANDANTE	Emerson Peláez Mejía
DEMANDADO	Juan Carlos Méndez Bernal Alexandra Mejía Castaño Blandón

Vista la constancia secretarial, primigeniamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación. Y en consecuencia, se ordenará que por secretaria sea consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, y en caso de que se encuentren constituidos títulos de depósito judicial a ordenes de este despacho y para el presente proceso, sean entregados a la parte demandante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria sea consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, y en caso de que se encuentren constituidos títulos de depósito judicial a ordenes de este despacho y para el presente proceso, sean entregados a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 31 de mayo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 022

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria